



Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Desarrollo Social y Humano

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 015-B -2023-GDSYH-MPC.

Cañete, 07 de Marzo del 2023

EL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El escrito con fecha 12 de enero del 2023; tramitado por RAQUEL LIZETH LINARES QUISPE, identificada con DNI N°45058117, presidenta del Vaso de leche N°93 "Manuel Ore Donayre" ubicado en el Fundo Puquio Castilla del distrito de San Vicente, provincia de Cañete y departamento de Lima, quien solicita el reconocimiento y apertura de su Junta directiva.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en la **Constitución Política del Perú, artículo 194°**, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la **Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, expresa textualmente "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia",

Que, la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 73°, numeral 5.3**, se establece "las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas" que en materia de participación vecinal organizan los registros de organizaciones vecinales de su jurisdicción,

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, expresa en su numeral 62.1, "cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o facultad sin especificar qué órgano de su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponda al órgano de la inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella a razón de la materia y de territorio, y, en caso de existir varios órganos posibles, al superior jerárquico común".

Que, en el **Artículo 2° de la Ley N° 25307**, decreta que, "De conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguiente: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y, d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menos recursos".

Que, en el **Artículo 3° de la Ley N° 25307**, establece que, "Las organizaciones de base inscritas en los registros de los gobiernos Locales, en virtud de norma de carácter provincial o distrital podrán convalidar esta inscripción ante el registro público regional con el solo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro".

Que, el **Capítulo Segundo del Título II del Decreto Supremo N° 041-2002-MPC**, en el Artículo 6, establece que las Organizaciones Sociales de Base para los efectos de su inscripción debe contar con: Inciso a) Libro Padrón, en el cual consta el nombre, actividad, domicilio, fecha de admisión de sus integrantes, así como el cargo dirigenal en el caso de aquellas personas que ejerzan alguno;



Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Desarrollo Social y Humano

Inciso b) Libros de Acta, uno correspondiente a las asambleas generales y otro a las sesiones del consejo directivo, en los que consten los acuerdos adoptados.

Que, de otro lado el **Artículo 7° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM** establece que los Órganos de gobierno de las OSB son: Inciso a) La Asamblea General de Asociadas y Asociados, que es el órgano supremo; Inciso b) El Consejo Directivo, que es el órgano ejecutivo e Inciso c) Los demás que la organización establezca en su estatuto.

Que, conforme el **Artículo 8° Decreto Supremo N° 041-2002-MPC**, "Las OSB que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar su trámite ante la municipalidad de su circunscripción para lo cual deben presentar los siguientes documentos, en copia simple o autenticada por fedatario municipal, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444: **Inciso a)** Acta de Constitución, **Inciso b)** Estatuto, **Inciso c)** Padrón de Integrantes con un número mínimo de quince (15) integrantes en el caso de OSB de primer nivel".

Que, en el caso de las OSB de segundo nivel o más niveles deberán acreditar la representación mencionada en el Artículo 9° del presente reglamento. **Inciso d)** relación de integrantes del consejo directivo en funciones y acta en la que conste la elección correspondiente. **Inciso e)** solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigido al alcalde de la jurisdicción correspondiente.

Que, la municipalidad provincial de cañete en su ámbito provincial tiene a su cargo la gestión de los Programas de Complementación Alimentaria, entre ellos los Comedores Populares Autogestionarios, utilizando los recursos que proporciona el Ministerio de Economía y Finanzas a las respectivas municipalidades distritales a cuya jurisdicción correspondan los comedores autorizados;

Que, mediante el escrito de visto, se ha solicitado el reconocimiento de la junta directiva del vaso de leche N° 93 "Manuel Ore Donayre", ubicado en el Fundo Puquio Castilla del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, habiendo quedado conformado de la siguiente manera

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	RAQUEL LIZET LINARES QUISPE	45058117
VICE PRESIDENTA	KATHERYN GREYSI DE TOMAS GALLEGOS	46734918
SECRETARIA	LUISA DE LOS ANGELES ELIAS SANCHEZ	77468126
TESORERA	MILAGROS ELIZABETH CHUMPITAZ VILLARRUBIA	76645307
ALMACENERA	LITH ROSARIO CHICLLA JARA	40399787
VOCAL	JANET RUTH LINARES QUISPE	44639745

Que, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana mediante Informe Técnico N°041-2023-SGPC-GDSYH-MPC, de fecha 06 de marzo del 2023; informa que luego de la evaluación y análisis del expediente en trámite, concluye que es procedente el reconocimiento y la apertura de la junta directiva del vaso de leche N° 93 "Manuel Ore Donayre", ubicado en C.P. Puquio Castilla del distrito de San Vicente, provincia de Cañete;

Estando a lo expuesto, de conformidad a las normas legales y municipales, **Ley N°27444, Ley de General de Procedimiento Administrativo, Ley Organica de Municipalidades – Ley N°27972, la Ley N°25307 y el D.S. N°041-2002-MPC** y a las facultades conferidas al Gerente de Desarrollo Social y Humano;



Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Desarrollo Social y Humano

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER Y APERTURAR a la junta directiva del Vaso de leche N°93 "Manuel Ore Donayre" ubicado en Fundo Puquio Castilla del distrito de San Vicente, provincia de Cañete; por el periodo de 2 años, computados desde el 07 de Marzo del 2023 al 07 de Marzo del 2025, a partir de la fecha se le brindara la asistencia alimentaria por parte del programa del vaso de leche de la MPC, conformado por los cargos y personas siguientes:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	RAQUEL LIZET LINARES QUISPE	45058117
VICE PRESIDENTA	KATHERYN GREYSI DE TOMAS GALLEGOS	46734918
SECRETARIA	LUISA DE LOS ANGELES ELIAS SANCHEZ	77468126
TESORERA	MILAGROS ELIZABETH CHUMPITAZ VILLARRUBIA	76645307
ALMACENERA	LITH ROSARIO CHICLLA JARA	40399787
VOCAL	JANET RUTH LINARES QUISPE	44639745

ARTICULO 2°.- DISPONER que se notifique a la recurrente la presente Resolución, con la formalidad de Ley para su conocimiento y fines que correspondan.

ARTICULO 3°.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Programas Sociales y alimentarios, dar cumplimiento al presente auto resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.